



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 012
30 de septiembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 015 DE 2024 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERÍODO 2026-2030".

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 1450 de 2011 y el Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 365, 366, 367 y 368 de la Constitución Política de Colombia consagran los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado, estableciendo el deber de asegurar su prestación eficiente y la potestad de los municipios para conceder subsidios con cargo a sus presupuestos, con el fin de que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y asigna a los municipios, en su artículo 5, la competencia para "disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos". Así mismo, el artículo 87 de la citada ley orienta el régimen tarifario por los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que el Honorable Concejo Municipal de Valledupar expidió el Acuerdo No. 015 del 23 de septiembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2025-2029 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

Que el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece que los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los Concejos Municipales tendrán una vigencia de cinco (5) años, pero faculta su modificación anticipada "cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones".

Que el propio Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, en su Artículo Cuarto, acogió y ratificó dicha potestad legal, disponiendo que los porcentajes podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio, previa aprobación del Concejo Municipal.

Que la Administración Municipal, en cumplimiento de los fines sociales del Estado y en aras de profundizar el principio de solidaridad, ha identificado la necesidad de reevaluar las condiciones de acceso al servicio de aseo para la población más vulnerable de la zona rural. Esta reevaluación constituye la "variación de las condiciones" a la que alude la norma.

Que, para fundamentar esta iniciativa, se cuenta con el "Informe Técnico Financiero", de fecha 20 de septiembre de 2025, elaborado por la Oficina Asesora de Planeación a través del cual se realizó un análisis de la viabilidad y cuantifica el impacto de la modificación propuesta, sirviendo como soporte técnico idóneo para el presente Acuerdo.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, la Administración Municipal ha recibido la proyección formal del balance de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 por parte del operador Aseo del Norte S.A.S. E.S.P., mediante el radicado CEPAS-2025-427. Dicho documento, elaborado con base en la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015 y proyecciones de costos actualizadas, establece la nueva línea base para el análisis del equilibrio financiero del servicio.

Que el estudio técnico mencionado en el considerando anterior proyecta una necesidad de subsidios para el servicio de aseo en la vigencia 2026, manteniendo los porcentajes actuales del Acuerdo 015 de 2024, por un valor de \$8,657,008,966. La aplicación de los nuevos porcentajes propuestos para la zona rural incrementaría esta necesidad a \$9,389,008,966, demostrando que el impacto marginal de la medida está plenamente identificado,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

cuantificado y puede ser asumido por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), garantizando así la sostenibilidad del sistema.

Que el mencionado informe técnico recomienda incrementar los porcentajes de subsidio para el servicio de aseo, exclusivamente en la zona rural, de la siguiente manera :

- **Estrato 1 Rural:** Pasar del 25% actual al 50%.
- **Estrato 2 Rural:** Pasar del 19% actual al 25%.

Que los porcentajes propuestos (50% para estrato 1 y 25% para estrato 2) se encuentran dentro de los topes máximos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, que son del 70% para el estrato 1 y del 40% para el estrato 2 en el servicio de aseo.

Que el informe técnico demuestra la viabilidad financiera de la medida, proyectando un incremento en la necesidad total de subsidios para el servicio de aseo de **\$60,785,186**, valor que será financiado a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del municipio. Este ajuste se traduce en un beneficio económico directo y tangible para los hogares rurales, como se evidencia a continuación:

Estrato	Tarifa Actual con Subsidio (\$)	Tarifa Propuesta con Subsidio (\$)	Reducción Neta para el Usuario (\$)
Estrato 1 Rural	36,666	24,444	12,222
Estrato 2 Rural	40,587	37,580	3,006

Fuente: "Informe Variación de porcentajes de subsidio de aseo".

: Que, en virtud de la competencia legal, la justificación técnica y el claro beneficio social para la población rural de menores ingresos, se considera procedente y necesario tramitar y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN PARCIAL. Modifíquese parcialmente el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 015 del 23 de septiembre de 2024, exclusivamente en lo que respecta a los porcentajes de subsidio para el servicio público domiciliario de Aseo en la **zona rural** del municipio de Valledupar. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, los porcentajes de subsidio para dicho servicio y zona serán los siguientes:

SERVICIO	ESTRATO	ZONA DE APLICACIÓN	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Aseo	1	Rural	50%
Aseo	2	Rural	25%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de subsidio para el servicio de Aseo en la zona urbana del municipio, así como los correspondientes a los servicios de Acueducto y Alcantarillado en todas las zonas, continuarán rigiéndose por lo establecido en el texto original del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 015 de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje de subsidio para el estrato 3 del servicio de Aseo en la zona rural se mantiene en el siete por ciento (7%) establecido en el Acuerdo Municipal No. 015 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LOS NUEVOS PORCENTAJES. Los porcentajes de subsidio establecidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo se aplicarán para la facturación del servicio público domiciliario de Aseo en la zona rural del municipio de Valledupar durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO TERCERO: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. La Administración Municipal, a través de la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaría de Hacienda, garantizará las apropiaciones presupuestales necesarias en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) para cubrir el monto total de los subsidios que se generen por la aplicación del presente Acuerdo, con base en las proyecciones anuales que deben presentar los operadores



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

del servicio, de conformidad con el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 015 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DISPOSICIONES NO MODIFICADAS. Las demás disposiciones, artículos y consideraciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y modifica en lo pertinente el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 015 del 23 de septiembre de 2024.

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente

JUAN CAMILO ARIAS ROMERO
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBERTO MORILLO OLIVELLA
Segundo Vicepresidente

ARMANDO JOSÉ CUELLO JIMÉNEZ
Secretario General (C) Concejo Municipal

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 012
30 de septiembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2024 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERÍODO 2026-2030".

EL SECRETARIO GENERAL (C) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.


CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 012 del 30 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 015 DE 2024 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERÍODO 2026-2030".

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 26 de septiembre de 2025

Segundo Debate en Plenaria: 30 de septiembre de 2025


ARMANDO JOSÉ CUELLO JIMÉNEZ
Secretario General (C) Concejo Municipal

Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 1° de octubre de 2025

En la fecha se recibió en este Despacho, el Acuerdo No. 012 del 30 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2024 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026-2030".


Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 8 de octubre de 2025

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 012 del 30 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2024 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2026-2030".


LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Alcalde de Valledupar (E)